



# PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

© Autor: Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, 2023  
C. de Enric Granados, 33  
08007 Barcelona

Guía aprobada por la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas el 27 de noviembre de 2023

Elaboración: Núria Comet, Esther Adot

Con la colaboración del Servicio de Ordenación de las Enseñanzas de Régimen Especial (Departamento de Educación)

Documento consensuado con el Departamento de Educación en virtud del convenio para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores, firmado entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Educación, y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

Primera edición: noviembre de 2015

Segunda edición: diciembre de 2023

El contenido de esta guía está sujeto a la licencia de [ofrecimiento al dominio público \(CC0 1.0 Universal\)](#). Se permite copiar la obra, modificarla, distribuirla y hacer comunicación pública, incluso para fines comerciales, sin pedir ningún tipo de permiso.



## SUMARIO

<b>OBJETIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADO Y MÁSTER DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES .....</b>	<b>7</b>
Planificación de las evaluaciones de las enseñanzas artísticas superiores .....	7
Propuesta de plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores .....	7
Presentación de la propuesta de plan de estudios.....	8
Evaluación de la propuesta de plan de estudios de los títulos de grado y máster de las enseñanzas artísticas superiores .....	9
Comunicación del informe final.....	10
Publicación de los resultados.....	11
Procedimiento para la extinción.....	11
Revisión del procedimiento.....	11
Anexo 1. Relación entre la memoria y los estándares y criterios de evaluación.....	12
Anexo 2. Glosario.....	13



## OBJETIVO

El objetivo de este documento es determinar los procesos mediante los cuales los centros de enseñanzas artísticas superiores deberán presentar las propuestas de nuevas titulaciones de enseñanzas artísticas superiores oficiales para su evaluación.

## MARCO NORMATIVO

En el capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores.

En el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regulan, en los artículos 8 y 9 y los capítulos III y IV, las enseñanzas artísticas superiores oficiales de grado y máster.

En cuanto a las enseñanzas artísticas superiores, en el artículo 11 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, se estipula que el gobierno del Estado, previa consulta a las comunidades autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, establecerá el contenido básico de dichas enseñanzas. Las administraciones educativas aprobarán los planes de estudios correspondientes a cada título.

En cuanto a los estudios de posgrado, en el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se dispone que corresponderá al gobierno del Estado, previa consulta a las comunidades autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, regular las condiciones para la oferta de estudios de posgrado en los centros de enseñanzas artísticas superiores. Asimismo, se establece que dichos estudios conducirán a títulos equivalentes, a todos los efectos, a los títulos universitarios de posgrado.

En el artículo 14 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, se determina que los planes de estudios de los títulos de máster en enseñanzas artísticas superiores serán elaborados por las administraciones educativas a iniciativa propia, o bien a propuesta de los centros.

En el artículo 13 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, se establece que las agencias de evaluación autonómicas evaluarán las propuestas de títulos de acuerdo con los protocolos establecidos.

En el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, en el apartado 9 de su artículo único, se prevé que las administraciones educativas impulsarán sistemas y procedimientos de evaluación interna y externa periódicas de la calidad de dichas enseñanzas.

En el Decreto 85/2014, de 10 de junio, se ordena el despliegue en Cataluña de las enseñanzas artísticas superiores. Asimismo, mediante los artículos 26, 27 y 28 del capítulo VI, se regulan la calidad, la evaluación y la supervisión de dichas enseñanzas.

En el artículo 3.1.c) de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, se establece que corresponderá a AQU Catalunya llevar a cabo la evaluación, la certificación, el seguimiento y la acreditación, de acuerdo con estándares académicos y sociales internacionales, de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios, impartidos por las universidades y otros centros de educación superior.

Por lo tanto, se hace necesario fijar el procedimiento para la presentación y la evaluación de los planes de estudios de títulos de las enseñanzas artísticas superiores a las que deberán ajustarse los centros que quieran impartir dichos estudios.

# PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADO Y MÁSTER DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

## Planificación de las evaluaciones de las enseñanzas artísticas superiores

En junio, el Departamento de Educación comunicará a AQU Catalunya la planificación de propuestas de nuevos títulos.

Las propuestas de verificación se presentarán durante el mes de octubre al Departamento de Educación, que las hará llegar a AQU Catalunya.

## Propuesta de plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores

La propuesta de planes de estudios de títulos de enseñanzas artísticas superiores constituirá el compromiso que asumirá el centro docente sobre las características de estas enseñanzas y las condiciones en las que deberán desarrollarse.

La propuesta de planes de estudios de títulos de enseñanzas artísticas superiores irá acompañada de una memoria que deberá adecuarse al Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, y que tendrá que incorporar los siguientes apartados:

### Descripción del título

1. Justificación
2. Competencias
3. Acceso y admisión de estudiantes
4. Planificación de la titulación
5. Personal académico
6. Recursos materiales y servicios
7. Resultados previstos
8. Sistema de garantía interna de la calidad\*<sup>1</sup>
9. Calendario de implantación

---

<sup>1</sup> En caso de que el centro sea nuevo, será necesario evaluar el sistema de garantía interna de la calidad en el plazo máximo de dos años después de la implantación del título.

La memoria del plan de estudios se desarrollará siguiendo el modelo normalizado «Memoria para la verificación del título oficial», de AQU Catalunya, publicado en la web de la Agencia: [www.aqu.cat](http://www.aqu.cat).

## Presentación de la propuesta de plan de estudios

### Grados de enseñanzas artísticas superiores

En caso de que el grado presentado se imparta en un nuevo centro, será necesario iniciar, en paralelo, la autorización del centro siguiendo el procedimiento establecido por el Departamento de Educación.

El centro presentará la memoria del título de grado y la solicitud firmada por el director o directora, por registro electrónico, al Departamento de Educación, que es el departamento con competencias en materia de educación en enseñanzas artísticas superiores. La memoria del título de grado se presentará en catalán y en castellano.

El Departamento de Educación enviará a AQU Catalunya la propuesta de nuevo título si esta se ajusta al procedimiento establecido.

Para ello:

- > El Departamento de Educación comunicará a AQU Catalunya las nuevas propuestas indicando el nombre del título y el centro.
- > AQU Catalunya preparará la plataforma.
- > El Departamento de Educación subirá la memoria en catalán y castellano y la solicitud a la plataforma de evaluación indicada por AQU Catalunya.

A partir de la fecha de entrada de la memoria del título de grado en la plataforma, AQU Catalunya tendrá seis meses para emitir el informe final de evaluación.

AQU Catalunya definirá un código interno para gestionar la evaluación.

### Másteres de enseñanzas artísticas superiores

El centro presentará la memoria del título de máster y la solicitud firmada por el director o directora, por registro electrónico, al Departamento de Educación, que es el departamento con competencias en materia de educación en enseñanzas artísticas superiores. La memoria del título de máster se presentará en catalán y en castellano.

Una vez revisada la propuesta, el Departamento de Educación enviará, por registro electrónico, la memoria del título de máster en castellano a la dirección general competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para que pueda ser

homologada por AQU Cataluña, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

El Departamento de Educación debe comunicar a AQU Catalunya las nuevas propuestas indicando el nombre del título y el centro.

AQU Catalunya preparará la plataforma.

El MEFP enviará la propuesta de plan de estudios a AQU Catalunya, que la evaluará de acuerdo con los protocolos establecidos.

AQU Catalunya comunicará al Departamento de Educación el inicio de la evaluación.

A partir de la fecha de entrada de la memoria del título del máster en el registro, AQU Catalunya tendrá seis meses para emitir el informe final de evaluación.

AQU Catalunya debe definir un código interno para gestionar la evaluación.

## Evaluación de la propuesta de plan de estudios de los títulos de grado y máster de las enseñanzas artísticas superiores

AQU Catalunya realizará la evaluación de acuerdo con la [Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster](#) (publicada en el espacio «Enseñanzas artísticas superiores» de la página web).

La propuesta será asignada a la comisión específica de evaluación (CEA) de artes y humanidades. La CEA emitirá un informe previo de verificación a través de la plataforma de evaluación.

AQU Catalunya comunicará al Departamento de Educación que el informe previo está disponible en la plataforma e indicará el plazo máximo para presentar alegaciones, que será de 25 días naturales.

El Departamento de Educación enviará, por registro electrónico, el informe previo al centro para que presente las alegaciones:

- > En caso de que el centro no presente alegaciones, lo comunicará al Departamento de Educación por registro electrónico. El Departamento de Educación subirá esta comunicación a la plataforma.
- > En caso de que el centro presente alegaciones a la nueva memoria del título de grado y máster, tendrá que comunicarlo al Departamento de Educación, por registro electrónico, y deberá evidenciar los cambios introducidos mediante un documento anexo en el que se recoja cómo se ha dado respuesta al informe previo. El Departamento de Educación hará llegar la nueva documentación a AQU Catalunya a través de la plataforma de evaluación, y le comunicará que ya se ha subido.

La CEA evaluará las enmiendas realizadas por el centro y emitirá un informe final de evaluación.

## Comunicación del informe final

### En el caso de los grados

AQU Catalunya enviará el informe final de evaluación al Departamento de Educación a través de la plataforma de evaluación. El Departamento de Educación, a su vez, lo enviará al centro por registro electrónico.

Cuando el Departamento de Educación reciba el informe favorable de AQU Catalunya iniciará el trámite para autorizar la impartición del título de grado correspondiente y publicará en el DOGC el plan de estudios del título.

El centro de enseñanzas artísticas superiores comunicará al Departamento de Educación, por registro electrónico, el primer curso de implantación del grado, fecha que el Departamento de Educación comunicará a AQU Catalunya. A partir de esa fecha, AQU Catalunya planificará los seguimientos y las acreditaciones.

### En el caso de los másteres

AQU Catalunya debe enviar el informe final de evaluación al Departamento de Educación a través de la plataforma de evaluación. El Departamento de Educación, a su vez, lo enviará al centro por registro electrónico.

AQU Catalunya enviará, por registro electrónico, el informe final de evaluación y la última versión de la memoria del título de máster al MEFP. El MEFP enviará tanto el informe final de evaluación como la memoria del título de máster al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, a fin de que emita un informe.

El MEFP dictará la resolución de homologación del máster teniendo en cuenta el informe de la agencia evaluadora y del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.

Esta resolución será comunicada al Departamento de Educación y se publicará en el BOE, tal y como está previsto en el apartado 5 del artículo 13, que incluye el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009. Asimismo, se inscribirá en el Registro Central de Títulos.

El Departamento de Educación comunicará, por registro electrónico, al centro de enseñanzas artísticas superiores y a AQU Catalunya la resolución del MEFP antes de su autorización.

- > En caso de resolución positiva, el Departamento de Educación solicitará, por registro electrónico, al consorcio o servicio territorial que autorice la implantación del título al centro de enseñanzas artísticas superiores solicitante.
- > En caso de resolución negativa, el Departamento de Educación podrá recurrir la resolución de homologación ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La fecha de la resolución de la homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional (fecha de la orden ministerial) será la fecha a partir de la cual AQU Catalunya planificará los seguimientos y la acreditación del máster.

## Publicación de los resultados

AQU Catalunya publicará el informe final de evaluación de las enseñanzas artísticas superiores en EUC Estudios y DEQAR, una vez el Departamento de Educación le comunique el resultado del proceso de autorización, en el caso de los grados, o finalice el proceso de homologación por parte del MEFP, en el caso de los másteres.

## Procedimiento para la extinción

El centro comunicará al Departamento de Educación la extinción de grados y másteres. En el caso de los másteres, el Departamento de Educación lo comunicará al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La extinción conllevará la baja del código en el registro de AQU Catalunya.

## Revisión del procedimiento

Por iniciativa de alguna de las dos partes, podrá iniciarse una revisión para mejorar o adaptar el procedimiento.

## Anexo 1. Relación entre la memoria y los estándares y criterios de evaluación

Memoria	Estándares y criterios de evaluación
<b>1. Descripción del título</b>	Dim. 1. Calidad del programa formativo Dim. 2. Pertinencia de la información pública
<b>2. Justificación</b>	
<b>3. Competencias</b>	Dim. 1. Calidad del programa formativo Dim. 2. Pertinencia de la información pública
<b>4. Acceso y admisión de estudiantes</b>	Dim. 1. Calidad del programa formativo Dim. 2. Pertinencia de la información pública Dim. 5. Eficacia de los sistemas de apoyo al aprendizaje
<b>5. Planificación de la titulación</b>	Dim. 1. Calidad del programa formativo Dim. 2. Pertinencia de la información pública Dim. 5. Eficacia de los sistemas de apoyo al aprendizaje Dim. 6. Calidad de los resultados de los programas formativos
<b>6. Personal académico</b>	Dim. 2. Pertinencia de la información pública Dim. 4. Adecuación del profesorado al programa formativo
<b>7. Recursos materiales y servicios</b>	Dim. 2. Pertinencia de la información pública Dim. 5. Eficacia de los sistemas de apoyo al aprendizaje
<b>8. Resultados previstos</b>	Dim. 2. Pertinencia de la información pública Dim. 6. Calidad de los resultados de los programas formativos
<b>9. Sistema de garantía interna de la calidad</b>	Dim. 2. Pertinencia de la información pública Dim. 3. Eficacia del sistema de garantía interna de la calidad de la titulación
<b>10. Calendario de implantación</b>	

## Anexo 2. Glosario

**Memoria.** Documento estructurado según las dimensiones de la metodología de verificación que incluye los aspectos descriptivos de la titulación: denominación, especialidades (si procede), centro que imparte el título, modalidad (presencial, a distancia o semipresencial), número de plazas de nuevo ingreso, número de ECTS (desglosados por ECTS obligatorios, TFG/TFM y prácticas externas).

**Titulación.** Los conceptos *titulación* y *plan de estudios* se utilizan indistintamente en el texto de la normativa legal y en las guías metodológicas. Sin embargo, el concepto *titulación* tiene por objeto incluir todos los elementos que articulan los objetivos y el desarrollo, tales como competencias, acceso y reconocimiento de ECTS, materias, planificación temporal, actividades de aprendizaje, sistemas de evaluación, profesorado y personal de apoyo, recursos materiales e infraestructuras, sistema de garantía interna de la calidad o calendario de implantación.

**Plan de estudios.** Los conceptos *titulación* y *plan de estudios* se utilizan indistintamente en el texto de la normativa legal y en las guías metodológicas. No obstante, en sentido estricto, el plan de estudios es la descripción de las materias, incluyendo los siguientes elementos: contenidos, actividades de aprendizaje, sistemas de evaluación, ECTS asignados y categoría (básicos, obligatorios, optativos, prácticas externas y trabajo final de la titulación).

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya

Diciembre de 2023 · METAQU-026-2023-ES



Web: [www.aqu.cat](http://www.aqu.cat) · X: [@aqucatalunya](https://twitter.com/aqucatalunya)